

INFORME DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 01/2026 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA PEDAGÓGICA ÑEMITY ID. N° 479304.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de agosto del año dos mil veintiséis, siendo las 08:30 horas, se reúnen en la sala de reuniones de la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sito en Ayolas N° 482 esq. Oliva, los miembros del Comité evaluador designados según Resolución MINNA N° 351/2026 a fin de proceder a la evaluación de la oferta presentada en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 01/2026 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA PEDAGÓGICA ÑEMITY, con ID. N° 479304, convocada por el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, y cuya Apertura de sobres se efectuó en fecha 21 de julio del corriente año.

La evaluación se realiza de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, el Decreto N° 2264/24 “Que reglamenta la Ley N° 7021 del 9 de diciembre de 2022 De Suministro y Contrataciones Públicas” y de acuerdo a los requerimientos establecidos por la Convocante en el Pliego de Bases y Condiciones de la convocatoria.

PRIMERO: El Orden del día establecido está integrado por los siguientes puntos:

- Lectura y registro del Acta de Apertura de sobres.
- Verificación de las ofertas respecto al cumplimiento de la presentación de los documentos básicos de carácter sustancial requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del Art. 75 del Decreto N° 2264/24 “Procedimiento de evaluación”.
- Análisis de la oferta presentada de acuerdo a lo establecido en el Art. 75 del Decreto N° 2264/24 “Procedimiento de evaluación”.
- Recomendaciones.

SEGUNDO: El Comité evaluador antes de dar inicio a la evaluación de la oferta presentada en el marco de la LPN N° 01/2026 de acuerdo a lo establecido en el Art. 43 “Disponibilidad Presupuestaria” de la Ley 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas” procede a cerciorarse de que el mismo posea respaldo presupuestario, encontrándose entre los documentos obrantes entregados por la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 050/2026, cuyo monto para el presente Ejercicio fiscal asciende a la suma de Gs. 1.300.000.000.- (Guaraníes Mil Trescientos Millones) según las estimaciones globales de costo, como lo establece el Art. 42 de la Ley N° 7021/22 de “De Suministro y Contrataciones Públicas” y el Art. 54 del Decreto N° 2264/24 que lo reglamenta.

TERCERO: Seguidamente, se procede a la lectura al Acta de Apertura de sobres, de fecha 21 de julio, ocasión en la que se dejó asentada la recepción de siete (7) ofertas que se detallan a continuación:

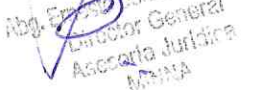
			MONTO DE LA OFERTA
1	80067516-9	Estero Guazu S.A.	Esteroguazu.sa@hotmail.com/licitaciones@esteroguazu.com
2	738525-0	Oscar Morel Oses	oscarmoreloses@gmail.com
3	2292560-0	Diego Joaquin Rodriguez Barrios	tesingenieria@gmail.com
4	319346-7	Cristian Manuel González Viera	ccmgviera@hotmail.com
5	933709-1	Nelson Federico Segovia Azucas	silviasosa@enobras.com.py
6	80086183-3	MW INGENIERIA S.A.	gerencia@mwingenieria.com.py
7	80048624-2	CORPORACION LEMURIA S.A.	Clemsa.py@gmail.com



Lic. Ma. Lourdes Fernández
Directora
Dirección de Protección y Promoción de Derechos



William L. Molinari
Director General de Contrataciones
Ministerio de la Niñez y Adolescencia



Roberto Bonifaz
Director General
Asesoría Jurídica
MINNA

En el Acta de Apertura de sobres se dejaron constancia de las siguientes observaciones.-----

Observación a la oferta: 80067516-9 – ESTERO GUAZU S.A.

Observación a la Oferta	Observador	Representante
El representante de la empresa Tes ingeniería de Diego Rodríguez con Ruc. 2292560-0 el señor Pablo Larrea con C.I. 5.548.981 manifiesta. Que la Constancia de seguridad social se encuentra en forma física de la oferta y se encuentra actualizada. Así también OBSERVA a la empresa Estero Guazú S.A. con ruc 80067516-9 y manifiesta que presenta una oferta en la que no se visualiza la firma del profesional propuesto para la ejecución de los trabajos en todos los documentos como lo solicita el PBC. (No puede ser el representante legal).	2292560-0 Diego Joaquín Rodríguez Barrios	Diego Joaquín Quintana
El representante de la empresa CMGV de Cristian González Viera, el Señor Jonathan González Sotelo con C.I. 5.824.488 OBSERVA A LA EMPRESA ESTERO GUAZU S.A. Manifiesta que en el apartado de capacidad técnica en la página 25 del pbc se establece que la oferta también deberá ser firmada por el profesional propuesto por el oferente el cual no puede ser representante legal o propietario de la empresa, punto que no cumplen las empresas mencionadas.	3193461-7 - Cristian Manuel González Viera	Cristian Manuel González

Observación a la oferta: 738525-0 – Oscar Morel Osos

Observación a la Oferta	Observador	Representante
El representante de la empresa Tes ingeniería de Diego Rodríguez con Ruc. 2.292.560-0, el señor Pablo Larrea con C.I. 5548981 observa a la siguiente empresa: Ing. Oscar Morel Osos con ruc 738525-0 que la oferta mencionada presenta una oferta donde se visualiza la firma del profesional propuesto para la ejecución de los trabajos en todos los documentos como lo solicita el PBC. (no puede ser el representante legal)	2292560-0 - DIEGO JOAQUIN RODRIGUEZ BARRIOS	Diego Joaquín Quintana
El representante de la empresa CMGV de Cristian González Viera, el Señor Jonathan González Sotelo con C.I. 5.824.488 OBSERVA A LA EMPRESA. Ing. Oscar Morel Osos, Manifiesta que en el apartado de capacidad técnica en la página 25 del pbc se establece que la oferta también deberá ser firmada por el profesional propuesto por el oferente el cual no puede ser representante legal o propietario de la empresa, punto que no cumplen las empresas mencionadas.	3193461-7 - Cristian Manuel González Viera	Cristian Manuel González



Lic. Ma. Lourdes Hernández
Directora
Dirección de Protección y Promoción de Derechos

William J. Molinari
Jefe de la Administración
Ministerio de la Mujer y Adolescencia

Abg. Ernesto González Abarranga
Director General
Asesoría Jurídica
MUNA

Observación a la oferta: 2292560-0 – Diego Joaquín Rodríguez Barrios

Observación a la Oferta	Observador	Representante
El representante de la Empresa Estero Guazú S.A. con ruc 80067516- 9, Señor Iván Gaona con C.I. 2.453.456 OBSERVA a la empresa Tes ingeniería de Diego Rodríguez con Ruc. 2.292.560-0, y manifiesta lo siguiente: en su perfil de proveedor se visualiza el certificado de seguridad social vencido.	80067516-9 ESTERO GUAZU S.A.	Verónica Quintana

Observación a la oferta: 933709-1 – NELSON FEDERICO SEGOVIA AZUCAS

Observación a la Oferta	Observador	Representante
El representante de la empresa CMGV de Cristian González Viera, el Señor Jonathan González Sotelo con C.I. 5.824.488 OBSERVA A LA EMPRESA EN OBRAS DE NELSON SEGOVIA. Manifiesta que en el apartado de capacidad técnica en la página 25 del pbc se establece que la oferta también deberá ser firmada por el profesional propuesto por el oferente el cual no puede ser representante legal o propietario de la empresa, punto que no cumple la empresa mencionada.	2292560-0 Diego Joaquín Rodríguez Barrios	Diego Joaquín Quintana
El representante de la empresa Tes ingeniería de Diego Rodriguez con Ruc 2.292.560-0, el señor Pablo Larrea con C.I. 5548981 observa a la siguiente empresa: En Obras de Nelson Segovia con ruc 933709-1, señalando que la oferta mencionada presenta una oferta donde se visualiza la firma del profesional propuesto para la ejecución de los trabajos en todos los documentos como lo solicita el PBC. (no puede ser el representante legal).	3193461-7 - Cristian Manuel González Viera	Cristian Manuel González

Observación a la oferta: 80086183-3 – MW INGENIERIA S.A.

Observación a la Oferta	Observador	Representante
El representante de la empresa CMGV de Cristian González Viera, el señor Jonathan González Sotelo con C.I. 5.824.488, para la empresa MW INGENIERIA S.A., manifiesta que solo se visualiza la firma del profesional propuesto únicamente en la planilla de precios más no en su formulario de oferta. Estas faltas al estar en documentos sustanciales no podrán ser subsanadas una vez abiertas las ofertas y se considera una falta de carácter sustancial.	3193461-7 - Cristian Manuel González Viera	Cristian Manuel González
El representante de la empresa Tes ingeniería de Diego Rodríguez con Ruc 2.292.560-0, el señor Pablo Larrea con C.I. 5548981 observa a la siguiente empresa: En MW INGENIERIA S.A. con ruc 80086183-3 que la oferta mencionada presenta una oferta donde se visualiza la firma del profesional propuesto para la ejecución de los trabajos en todos los documentos como lo Solicita el PBC. (no puede ser el representante legal)	2292560-0 Diego Joaquín Rodríguez Barrios	Diego Joaquín Quintana

Observación a la oferta: 80048624-2 – CORPORACIÓN LEMURIA S.A.

Observación a la Oferta	Observador	Representante
El representante de la empresa CMGV de Cristian González Viera, el Señor Jonathan González Sotelo con C.I. 5.824.488 OBSERVA A LA EMPRESA CORPORACION LEMURIA S.A., Manifiesta que en el apartado de capacidad técnica en la página 25 del pbc se establece que la oferta también deberá ser firmada por el profesional propuesto por el oferente el cual no puede ser representante legal o propietario de la empresa, punto que no cumple la empresa mencionada.	3193461-7 - Cristian Manuel González Viera	Cristian Manuel González
El representante de la empresa Tes ingeniería de Diego Rodríguez con Ruc. 2.292.560-0 el señor Pablo Larrea con c.i. 5.548.981. OBSERVA A LAS SIGUIENTE EMPRESA. CORPORACION LEMURIA S.A. CON RUC. 80048624-2; que la oferta mencionada presenta una oferta donde no se visualiza la firma del profesional propuesto para la ejecución de los trabajos en todos los documentos como lo solicita el PBC. (No puede ser el representante legal).	2292560-0 Diego Joaquín Rodríguez Barrios	Diego Joaquín Quintana

Así también se hace constar que esta convocante realizó el Acta de apertura en formato electrónico y debido a que ocurrieron inconvenientes dentro del (SICP) Sistema de Información y contrataciones Públicas se continuó con dicho acto público de forma digital e impresa, en ese sentido la elaboración del ACTA ELECTRONICA posterior se debe al cumplimiento normativo vigente de la DNCP.

La validez del ACTO PUBLICO y de las constancias impresas y firmadas se cumple, debido a las constancias realizadas por la convocante.

El hecho de que el acta de apertura electrónica dentro del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) se haya generado en un día y hora posterior a la **sesión presencial, no invalida el procedimiento.**

Al respecto mencionamos también lo que señala la Resolución N° 230/2025 “Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, Art. 58 “la omisión de la firma por parte de un oferente no invalida el contenido y efecto de la versión acta...”

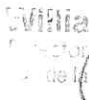
En la práctica administrativa, cuando el sistema informático de la DNCP presenta fallas, la prioridad y diligencia administrativa radica en no paralizar el proceso ni la apertura y resguardar las ofertas propuestas. Haber realizado la apertura en el horario fijado, volcando los datos en un ***instrumento físico firmado de inmediato por los presentes, dio fe pública directa y garantizó los principios de transparencia e igualdad de trato consagrados en la Ley N° 7021/2022.***

La posterior carga en la plataforma digital, una vez restablecido el servicio, ***cumple una función de publicidad e inserción en el expediente electrónico.*** Al respecto, la Resolución DNCP N° 1205/2021 contempla que la difusión del acta de apertura a través del SICP pueda formalizarse dentro de los dos días hábiles siguientes a la realización del acto. Por ende, que el registro informático marque otra marca temporal no constituye una irregularidad, sino el cumplimiento del trámite dentro del plazo reglamentario permitido.

A esto se suma un elemento determinante: la coincidencia plena de datos entre ambos soportes. La constancia que certifica que el documento impreso escaneado y los registros del sistema dicen exactamente lo mismo elimina cualquier duda sobre la integridad del contenido.



Lic. Juan Carlos Hernández
Directora
Dirección de Protección y Promoción de Derechos



William J. Hoffman
Director de Administración
de la Mujer y Adolescencia



Cecilia González Alvaranga
Directora General
Asesoría Jurídica
MINMA

En conclusión, el motivo de la diferencia de horario en el sistema, respeta el principio de conservación de los actos administrativos y sostiene la plena validez de la apertura de ofertas. En ese sentido se toma en cuenta el acto de apertura y se pasa a analizar el fondo de las observaciones, al respecto traemos a colación lo siguiente: “en el apartado de capacidad técnica en la página 25 del PBC se establece que la oferta también deberá ser firmada por el profesional propuesto por el oferente el cual no puede ser representante legal o propietario de la empresa, punto que no cumple la empresa mencionada.”

El representante de la Empresa Estero Guazú S.A. con ruc 80067516- 9, Señor Iván Gaona con C.I. 2.453.456 OBSERVA a la empresa Tes ingeniería de Diego Rodríguez con Ruc. 2.292.560-0, y manifiesta lo siguiente: en su perfil de proveedor se visualiza el certificado de seguridad social vencido.

Observación a la oferta: 80067516-9 – ESTERO GUAZU S.A.

El representante de la empresa Tes ingeniería de Diego Rodríguez con Ruc. 2292560-0 el señor Pablo Larrea con C.I. 5.548.981 manifiesta. Que la Constancia de seguridad social se encuentra en forma física de la oferta y se encuentra actualizada.

Con respecto a dicha observación que forma parte de la documentación solicitada en el PBC como documentos sustanciales y formales, este comité ha procedido a verificar la presentación de la Constancia del Perfil del Proveedor dentro del Sistema de Información de Contrataciones Públicas de la Dirección de Contrataciones Públicas y se han invocado las documentación señalada, constatándose en su PERFIL DEL PROVEEDOR y el cual se verá en el cuadro de verificación de documentos en dicho apartado.

Por lo que este comité verifica dichas observaciones, no sin antes señalar lo establecido en el **Pliego de Bases de Condiciones, Apartado – Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación – Capacidad Técnica.**

Capacidad técnica. Pag. 25 – Fondo de la cuestión observada.

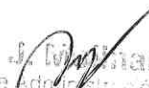
- Un profesional arquitecto o ingeniero que se desempeñe como jefe de obras, con una experiencia mínima de 10 años en obras civiles (ya sea en construcciones y/o mantenimiento de obras);
- Carnet de MOPC vigente y patente profesional, el profesional propuesto no puede ser Representante legal o propietario de la empresa;
- El profesional propuesto por el oferente deberá firmar también la oferta presentada, dichas exigencias se encuentran efectivamente en las condiciones normas del llamado, como solo una ha sido señalada en el PBC, realizamos el fondo de la cuestión.

Dichas observaciones señaladas por los potenciales oferentes debe ser abordadas desde el punto de vista técnico, económico y normativo, La exigencia de contar con un Jefe de Obras con experiencia mínima de 10 años, registro habilitante ante el MOPC y patente profesional al día, con dedicación diferenciada de la representación legal de la empresa, responde de manera estricta al Principio de Eficiencia, Racionalidad Económica e Idoneidad Técnica previstos en la Ley N° 7021/2022 de Suministros y Contrataciones Públicas.

a) Garantía de dedicación operativa e independencia de funciones: La naturaleza jurídica y comercial del Representante Legal implica la gestión de asuntos corporativos y *la representación ante diversos actos del mercado. Imponer la diferenciación entre este rol y la Jefatura de Obra asegura que el profesional propuesto disponga del tiempo y la presencia física necesaria en el sitio de los trabajos, previniendo deficiencias de fiscalización, retrasos contractuales o erogaciones adicionales al erario público derivadas de una supervisión deficiente.*

b) Veracidad del compromiso y viabilidad técnica: La suscripción de la oferta por parte del profesional propuesto acredita de manera fehaciente su consentimiento, conocimiento del pliego de bases y condiciones y aceptación explícita de los compromisos asumidos. Esta formalidad elimina el riesgo de ofertas especulativas y garantiza a la administración que el planteamiento técnico cuenta con el aval directo de quien ejecutará las obras.


Dirección de Protección y Promoción de Derechos


William J. Villar
Director de Administración
Min. de la Niñez y Adolescencia


Abg. Carlos Benítez Abaranga
Director General
Asesoría Jurídica
MMAA

En consecuencia, *la exigencia no constituye una traba restrictiva ni vulnera la libre concurrencia, sino que ejerce el derecho legítimo de la Convocante de precautar el uso racional de los recursos del Estado*, exigiendo estándares de solvencia técnica acordes a la magnitud del objeto a contratar.

Una vez elaborado el análisis de fondo pasamos a resumir dichas observaciones con respecto a la Capacidad Técnica. En el siguiente cuadro.

EMPRESA	Firma representante FORMULARIO DE OFERTA	Firma representante LISTA DE PRECIOS	Firma personal propuesto Formulario de oferta	Firma personal propuesto LISTA DE PRECIOS
Estero guazú S.A.	Si	Si	No	No
Ing. Oscar Morel Osés	Si	Si	No	No
TES INGENIERIA de Diego Rodríguez	Si	Si	Si	Si
CMGV de Cristian Manuel González	Si	Si	Si	Si
En Obras de Nelson Segovia	Si	Si	No	No
MW INGENIERIA S.A.	Si	No	Si	Si
CORPORACION LEMURIA S.A.	Si	Si	No	No

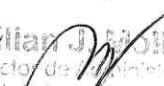
Analizadas las propuestas presentadas en el acto de apertura, se constató que los oferentes **Estero Guazú S.A., Ing. Oscar Morel Osés, En Obras de Nelson Segovia, Corporación Lemuria S.A.**, no incluyeron en la documentación que compone sus ofertas la firma del profesional propuesto para ejercer la jefatura de obra, contraviniendo la exigencia expresa establecida en el Capítulo de Capacidad Técnica del Pliego de Bases y Condiciones (pág. 25).

Dicha cláusula dispone como requisito taxativo que la oferta presentada debe ser firmada por el profesional arquitecto e ingeniero designado, quien además no puede revestir el carácter de representante legal ni de propietario de la firma concursante. En ese sentido ***La suscripción por parte del profesional no constituye una formalidad secundaria; sino que representa la manifestación de voluntad individual y el compromiso técnico del especialista de asumir la ejecución de los trabajos conforme al alcance licitado.***

Al carecer los documentos de la oferta de la firma de los profesionales propuestos al momento del acto público de apertura, las mencionadas propuestas omiten un requisito de validez sustancial. De conformidad con los principios de Igualdad de Tratamiento, Transparencia e Inalterabilidad de las Ofertas consagrados en la Ley N.º 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", la falta de suscripción de un integrante clave del equipo técnico en el acto de presentación resulta un vicio insubsanable. Así también mencionar que se pueda otorgar la posibilidad de perfeccionar o integrar dicha firma con posterioridad a la apertura equivaldría a admitir la constitución o modificación extemporánea de la oferta por lo que habiéndose corroborado errores sustanciales como son la falta de la firma del personal propuesto así como se indica en el PBC del llamado LPN N° 1/2026 ID. 479304, este Comité de Evaluación considera que dichos errores invalidan los formulario de ofertas, por lo que corresponde en consecuencia que las firmas oferentes **Estero Guazú S.A., Ing. Oscar Morel Osés, En Obras de Nelson Segovia, Corporación Lemuria S.A.**, y sean descalificadas en este punto, no pudiendo continuar en competencia en atención a lo dispuesto en el artículo 79 del Decreto N° 2264/24 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS», que menciona: **“Serán considerados documentos de carácter sustancial: A) El formulario de oferta y la lista de precios generada electrónicamente a través del SICP, debidamente llenados y firmados. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente”** y de lo dispuesto en la Ley N° 7021 “DE



Directora
Dirección de Protección y Promoción de Derechos



William J. Molinari
Director de Administración
Min. de la Niñez y Adolescencia



Abg. Ernesto González Alvaranga
Director General
Accesoría Jurídica
MMA

SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” el cual en su artículo 54 menciona: “Comités de Evaluación ... El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación”.

Así mismo, se señala en el Decreto N° 2264/23, en su artículo 80 del Decreto N° 2264/24 como también en el pliego de bases y condiciones, “Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación, el encargado de la evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión **que no constituya una desviación significativa, sea subsanada.** “...Siempre que no se viole el principio de igualdad...” De acuerdo con lo expuesto dichas ofertas al presentar la falta de suscripción del formulario de oferta “documento considerado como sustancial” **constituye una desviación significativa y corresponde el rechazo de la oferta presentada por las empresas Estero Guazú S.A., Ing. Oscar Morel Oses, En Obras de Nelson Segovia y Corporación Lemuria S.A.** en todos los ítems ofertado y fundado en lo establecido en las bases y condiciones art. 69 “formas de presentación de ofertas”, art. 75 “Procedimiento de evaluación” “ art. 78 Conformidad de la oferta con las bases de la contratación”, art. 79 “Documentos Sustanciales”.

Con respecto a las observaciones de MW INGENIERIA S.A., por su parte no incluyo la firma del Representante en dos páginas de su planilla de precios.

Al observar la planilla de oferta de la empresa MW INGENIERIA S.A. se puede observar la falta de firma en la planilla lista de precios establecida en el Pliego de Base y Condiciones publicado en el portal de la Dirección de Contrataciones Públicas (SICP) Sistema de Información de Contrataciones Públicas. Al respecto se establece en la Ley N° 7021/22 en su Artículo 52: “Evaluación, subsanabilidad y rechazo de las ofertas. [...] Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, excepto en la subasta a la baja electrónica, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante. Las respuestas a pedidos de aclaración o la subsanación de errores indicados en el presente artículo por parte de los oferentes, deberán ser presentadas por los medios y en la forma determinada en la reglamentación y la misma deberá ser puesta a conocimiento a los demás oferentes antes de su análisis por parte del Comité de Evaluación.”

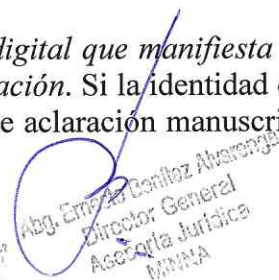
Así también, se señala lo establecido en el Decreto N° 2264/23, y el artículo 80. Disconformidad, errores y omisiones, como también se lee en el pliego de bases y condiciones, “Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación, el encargado de la evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión **que no constituya una desviación significativa, sea subsanada.** “...Siempre que no se viole el principio de igualdad...” En ese sentido y por lo expuesto sobre la oferta presentada, »planilla lista de precios del formulario de oferta« sin la firma del representante legal “documento considerado como sustancial” se concluye que **constituye una desviación significativa y corresponde el rechazo de la oferta presentada por las empresas MW INGENIERIA S.A.** en todos los ítems ofertados y fundado en lo establecido en las bases y condiciones art. 69 “formas de presentación de ofertas”, art. 75 “Procedimiento de evaluación” “ art. 78 Conformidad de la oferta con las bases de la contratación”, art. 79 “Documentos Sustanciales”.

Por otro lado, se encuentra vigente el Decreto 2264/24 el cual señala en la **Sección III – De la presentación y Apertura de ofertas. En su artículo 69.- Formas de presentación de ofertas.** “... El formulario de oferta, la lista de precios y otros documentos considerados como sustanciales serán firmados, física o electrónicamente por el oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del oferente...”

Se debe entender respecto de la firma, que la misma: *es el trazo manuscrito o digital que manifiesta la voluntad; la aclaración de nombre o sello es un dato accesorio para la identificación.* Si la identidad de quien firma surge de la cédula, el poder o el RPE adjunto en el sobre, la falta de aclaración manuscrita no invalida el acto.


Directora
Dirección de Protección y Promoción de Derechos


William J. Molinar
Director de la Dirección de la
Min. de la Niñez y Adolescencia


Abg. Emmanouel Abioranga
Director General
Asesoría Jurídica
MINNA

En referencia al **acto de apertura**, acorde a la normativa en derecho administrativo, los instrumentos que formalizan actos administrativos, *otorgados en debida forma por el órgano competente*, se constituyen en instrumento público y adquieren fuerza ejecutiva, dando así validez a la suscripción .

Análisis de Ofertas suscriptas por los profesionales propuestos.

En relación con las ofertas que fueron objeto de observación por aspectos de forma en sus firmas, este Comité de Evaluación procedió al examen integral de la propuesta de la firma, así como de los documentos presentados por los oferentes TES INGENIERIA DE DIEGO RODRIGUEZ y CMGV de Cristian Manuel González.

En consecuencia, al verificarse la intención inequívoca de los oferentes de asumir los compromisos técnicos y económicos del llamado con relación a la firma de sus ofertas, este Comité concluye que las citadas propuestas cumplen con los requisitos de fondo y declara la ADMISIBILIDAD de las ofertas presentadas por TES INGENIERIA DE DIEGO RODRIGUEZ y CMGV de Cristian Manuel González para la continuación de su evaluación correspondiente.

CUARTO: De acuerdo a la metodología de evaluación establecida en el Art. 75 del Decreto reglamentario 2264/24, se procede a analizar las ofertas en competencia en cuanto al suministro y contenido de las documentaciones de carácter básico sustancial requeridos:

Documentos que acreditan la existencia legal del oferente y las facultades de representación del firmante de la oferta:

Oferentes	Formulario de oferta debidamente firmado	Firmante	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada	Garantía de Mantenimiento de Oferta
Tes Ingeniería S.A. de Diego Rodríguez	Si	Diego Joaquín Rodríguez Barrios	Presenta con su oferta la copia de su Cédula de identidad, con lo cual se tiene por acreditada la existencia y facultades de representación, al tratarse de una firma unipersonal. Cumple.	Si	Moneda: Guaraníes. Monto total de la oferta: 124.653.448.- Tipo de Garantía: Póliza Sudameris seguros, Monto asegurado 65.000.000 gs. Vigencia 09/07/2026 hasta 06/12/2026. 151 días
CMGV IMPORT INSUMOS Y SERVICIOS RAMOS GENERALES DE Cristian Manuel González	Si	Cristian Manuel González Viera	Presenta con su oferta la copia de su Cédula de identidad, con lo cual se tiene por acreditada la existencia y facultades de representación, al tratarse de una firma unipersonal. Cumple.	Si	Moneda: Guaraníes. Monto total de la oferta: 122.241.783.- Tipo de Garantía: Póliza Rio seguros, Monto asegurado 65.000.000 gs. Vigencia 09/07/2026 hasta 15/12/2026. 160 días

Formulario de oferta y lista de precios debidamente completados y firmados:

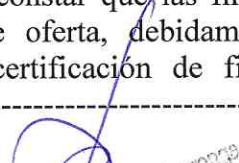
La firma oferente presenta su formulario de oferta y lista de precios debidamente completados y firmados; y considerando que los formularios de oferta ya incluyen en su texto tanto la **Declaración Jurada del artículo 21 de la Ley 7021/22** como la **Declaración Jurada sobre trabajo infantil**, los mismos se consideran correctamente presentados.-----

Garantía de mantenimiento de oferta:

En la verificación de la garantía de mantenimiento de oferta, el comité hace constar que las firmas oferentes presentan correctamente póliza de Mantenimiento de Garantía de oferta, debidamente extendida por el plazo y por el monto requerido y acompañada de la certificación de firma correspondiente.-----


Dirección de Protección y Promoción de Derechos


Director de Administración
Min. de la Niñez y Adolescencia


Abg. Ezequiel González Alvarado
Director General
Asesoría Jurídica

QUINTO: Luego de los análisis realizados a fin de verificar si las ofertas en competencia cumplen satisfactoriamente con la presentación de todos los documentos básicos de carácter sustancial solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, se concluye que las ofertas cumplen con los requerimientos, y así también se incluyen documentos legales, que se resumen a continuación:

Así también se debe se debe realizar la CALIFICACION LEGAL. Conforme lo establece las bases de la contratación se procedió a la verificación de la Capacidad Legal, prohibiciones de los incisos d) y s) del artículo 21 de la Ley N° 7021/2022 de los oferentes participantes, a fin de constatar si se encuentran o no registrados como servidores públicos, por lo que se detalla cuanto sigue:

Nº	NOMBRE	C.I. Nº	OFERENTE	OBSERVACIÓN
1	Cristian Manuel González Viera	3193461	CMGV de Cristian Manuel González Viera	No registra datos en el Sinarh
2	Diego Joaquín Rodríguez Barrios	2292560	TES INGENIERIA de Diego Joaquín Rodríguez Barrios	No registra datos en el Sinarh

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL

	OFERENTE: TES INGENIERÍA DE DIEGO RODRIGUEZ RUC: 2.292.560-0	OFERENTE: CRISTIAN MANUEL GONZALEZ VIERA RUC: 3193461-7
1. Formulario de Oferta. (*)	PRESENTA	PRESENTA
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta. (*)	PRESENTA POLIZA	PRESENTA POLIZA
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	PRESENTA RPE	PRESENTA
4. Declaración Jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de interés respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento.	PRESENTA	PRESENTA
5. Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC, en formato físico, solo en el caso de imposibilidad de certificación electrónica.	PRESENTA 218467	PRESENTA 218806
6. Certificado de Cumplimiento Tributario.	PRESENTA RPE	PRESENTA
7. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	PRESENTA RPE	PRESENTA RPE
8. Declaración Jurada de Personas	PRESENTA	NO PRESENTA
<i>Documentos legales. Oferentes Individuales. Personas Físicas.</i>		
1. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta (*)	PRESENTA	PRESENTA
2. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (*)	PRESENTA RPE	PRESENTA RPE
3. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	NO APLICA	NO APLICA
<i>Documentos legales. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.</i>		
1. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución, según el tipo de sociedad y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	NO APLICA	NO APLICA
2. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (**)	NO APLICA	NO APLICA
3. Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)	NO APLICA	NO APLICA
4. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente en el que conste que el apoderado posee facultades suficientes para representar y obligar a la persona jurídica, otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	NO APLICA	NO APLICA
Constancia RPE N°	1888428	1888408



Lic. M^{te}. Lourdes Fernández
Directora
Dirección de Protección y Promoción de Derechos

William J. Mothman
Director de Administración
Edu. de la Infanz y Adolescencia

Abg. Ernesto R. Díaz Alvarado
Director General
Asesoría Jurídica

Con respecto a las documentaciones presentadas por los oferentes *que siguen en competencia* se ha procedido a verificar la presentación de las Constancias del Perfil del Proveedor dentro del Sistema de Información de Contrataciones Públicas de la Dirección de Contrataciones Públicas y se han invocado las documentaciones incorporadas de sus registros DEL PERFIL DEL PROVEEDOR.

Es importante resaltar que las Notas de requerimiento fueron remitidas vía correo electrónico a los oferentes, dejando así constancia de que la documentación solicitada debía ser presentada en un plazo de 24 horas contadas desde la recepción de la presente misiva.

Por nota de fecha 05 de agosto de 2026, este Comité ha solicitado al oferente **CMVG de Cristian Manuel González Viera** la remisión en formato digital o documentos en formato físico las siguientes documentaciones:

- Declaración jurada de personas
- Constancia de inscripción en el Registro Único de contribuyentes.
- Así también se solicitó desglose de precios de ítems ofertados.

En este contexto, el oferente **CMVG de Cristian Manuel González Viera** ha dado respuesta en tiempo y forma, y tras el análisis correspondiente, este Comité considera que las documentaciones presentadas cumplen con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, permitiendo la continuidad del proceso de evaluación de su oferta.

CMVG de Cristian Manuel González Viera

ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS. (Desglose en CCO)

Ítem
51, 56, 57, 64, 106, 146

Acorde a los establecido en el Pliego de Bases y condiciones Sección – Suministro Requeridos – Especificaciones Técnicas, Detalle de los Bienes y y/o servicios. Consideraciones Generales. Menciona:

Todos los trabajos ejecutados se ajustarán estrictamente a las especificaciones técnicas.

“Para la ejecución de los trabajos, el CONTRATISTA proveerá la totalidad de los materiales, mano de obra, equipos (andamios, escaleras, malla de seguridad alrededor de todo el edificio y en todos los Niveles, etc.), coordinación y tecnología necesarios para ejecutar todos los trabajos que se describen. En ese sentido, los precios unitarios deben incluir el costo de los materiales, herramientas, equipos, Transportes, ensayos de control de calidad y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del Contrato, inclusive los costos indirectos y financieros...”

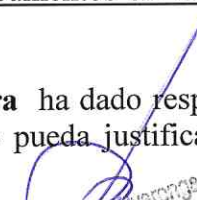
En ese sentido y de conformidad a lo establecido en el artículo 53 de la ley N° 7021/2022, para la evaluación de los precios ofertados fueron aplicados los criterios establecidos en la Resolución DNCP N° 454/2024 de fecha 15 de febrero de 2024, constatándose precios ofertados que se encuentran fuera de los rangos establecidos. Por tanto se procedió a solicitar a las empresas oferentes cuyas ofertas fueron seleccionadas como las más bajas y siguen en competencia los desgloses de costos que forman sus precios de acuerdo al siguiente detalle:

Por nota de fecha 17 de agosto de 2026 vía correo electrónico, este Comité ha solicitado al oferente **CMGV de Cristian Manuel González Viera** la remisión en formato digital o documentos en formato físico, remitir una justificación de los precios ofertados.

De la misma forma el oferente **CMGV de Cristian Manuel González Viera** ha dado respuesta en tiempo y forma con respecto a la última aclaración de desglose para que este pueda justificar sus precios y costos ofertados solicitados.


Lc. Ma. Lourdes Hernández
Directora
Dirección de Protección y Promoción de Derechos


William S. Mazarari
Director de Administración
Min. de la Niñez y Adolescencia


Abg. Ernesto Domínguez Nivarón
Director General
Accesorio Jurídico
MINTA

Analizando la propuesta de la empresa **CMGV de Cristian Manuel González Viera**, se debe precisar que la presencia de quitas uniformes situadas entre el **45% y el 47%** en la gran mayoría de sus rubros respecto al valor de referencia conforme Art. 4° de la Resolución DNCP N° 454/2024. Dicho mecanismo exige solicitar la justificación analítica de precios cuando las ofertas presentan desviaciones superiores al 25% por debajo del referencial fijado.

La empresa aplica un margen en el cual no se observan indicios de oferta temeraria. La reducción respecto al precio de referencia no proviene de la eliminación de componentes indispensables, sino de economías de escala (compras agrupadas de insumos sanitarios y mesadas) y la amortización de herramientas y vehículos propios.

Las argumentaciones presentadas justifican técnicamente la diferencia frente al precio de referencia. Se sustenta en la optimización de compras directas, disponibilidad de equipos propios y eficiencia de personal.

Se recomienda declarar la oferta como **TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE VIABLE**, al cumplir con la regla del menor precio ofertado sin sacrificar especificaciones técnicas ni calidad contractual.

“El análisis contable de este Comité coincide con el Dictamen Técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura y Obras (DIO) »...los argumentos y antecedentes proporcionados por CMGV de Cristian Manuel González Viera, permite identificar de manera general, los principales factores considerados por la empresa para la conformación de su oferta económica, evidenciándose que la misma vincula sus precios con sus condiciones particulares de operación, disponibilidad de recursos, experiencia en el rubro y mecanismos de adquisición de materiales e insumos... desde una perspectiva técnica, la documentación presentada permite considerar que la empresa expone elementos relacionados con su capacidad operativa y disponibilidad de recursos para afrontar las actividades previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, en concordancia con la naturaleza y alcance de los trabajos requeridos”

Así también a la siguiente oferta más baja, se solicitó por nota de fecha 05 de agosto de 2026, este Comité ha solicitado al oferente **TES INGENIERIA de Diego Joaquín Rodríguez Barrios** la remisión en formato digital o documentos en formato físico las siguientes documentaciones:

Además de la siguiente documentación.

- Conforme a las disposiciones normativas de la Ley N° 7021 y su decreto reglamentario 2264.
- Carnet del MOPC y patente profesional del personal a desempeñarse como jefe de obras con *fotocopia de cédula*.
- Así también se ha solicitado presentación de desglose de costos.

En este contexto, el oferente **TES INGENIERIA de Diego Joaquín Rodríguez Barrios** ha dado respuesta en tiempo y forma, y tras el análisis correspondiente, este Comité considera que las documentaciones presentadas cumplen con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, permitiendo la continuidad del proceso de evaluación de su oferta.

TES Ingeniería de Diego Joaquín Rodríguez Barrios

Acorde a lo establecido en el Pliego de Bases y condiciones Sección – Suministro Requeridos – Especificaciones Técnicas, Detalle de los Bienes y y/o servicios. Consideraciones Generales. Menciona:

Todos los trabajos ejecutados se ajustarán estrictamente a las especificaciones técnicas.



L.S. Mía. *[Signature]*
Directora
Dirección de Protección y Promoción de Derechos

[Signature]
William J. Molinari
Director de la Institución
M. de la Niñez y Adolescencia

[Signature]
Abg. Ernesto Bonifaz Abarró
Director General
Asesoría Jurídica
M. de la Niñez y Adolescencia

“Para la ejecución de los trabajos, el CONTRATISTA proveerá la totalidad de los materiales, mano de obra, equipos (andamios, escaleras, malla de seguridad alrededor de todo el edificio y en todos los Niveles, etc.), coordinación y tecnología necesarios para ejecutar todos los trabajos que se describen. En ese sentido, los precios unitarios deben incluir el costo de los materiales, herramientas, equipos, Transportes, ensayos de control de calidad y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del Contrato, inclusive los costos indirectos y financieros...”

En ese sentido y de conformidad a lo establecido en el artículo 53 de la ley N° 7021/2022, para la evaluación de los precios ofertados fueron aplicados los criterios establecidos en la Resolución DNCP N° 454/2024 de fecha 15 de febrero de 2024, constatándose precios ofertados que se encuentran fuera de los rangos establecidos. Por tanto se procedió a solicitar a las empresas oferentes cuyas ofertas fueron seleccionadas como las más bajas y siguen en competencia los desgloses de costos que forman sus precios de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem
6,12, 15, 25, 26, 33, 38, 44, 50, 51, 52, 56, 57, 64, 68, 72,75, 76, 80, 81, 98, 102, 103, 105, 106, 107, 108, 112, 129, 131, 134, 136, 138, 139, 141, 144, 145, 146.

Por nota de fecha 17 de agosto de 2026 vía correo electrónico, este Comité ha solicitado al oferente **TES INGENIERIA de Diego Joaquín Rodríguez Barrios** la remisión en formato digital o documentos en formato físico, remitir una justificación de los precios ofertados.

De la misma forma el oferente **TES INGENIERIA de Diego Joaquín Rodríguez Barrios** ha dado respuesta en tiempo y forma con respecto a la última aclaración de desglose para que este pueda justificar sus precios y costos ofertados solicitados.

La normativa no prohíbe la libertad de precios ni las estrategias comerciales competitivas. Un oferente puede presentar valores menores si optimiza sus recursos o aprovecha economías de escala, siempre que el precio resultante sea técnicamente sustentable. En este caso, el desglose analítico presentado por la firma permite verificar la cobertura de sus costos directos en cada partida, cumpliendo con el objetivo del Art. 4° de la Resolución DNCP N° 454/2024 de resguardar la viabilidad de la ejecución sin vulnerar la competencia en el proceso.

TES Ingeniería justifica sus valores unitarios fundamentándose principalmente en la sinergia operativa, explica que al ejecutar trabajos simultáneos (electricidad, pintura, albañilería y carpintería) en el mismo recinto, la incidencia individual de movilización, herramientas, equipos de medición y cuadrillas se reduce considerablemente.

En los ítems de gran envergadura (como reparación de portón vehicular, bomba de piscina o barras/puertas metálicas), la oferta se sitúa por debajo del precio referencial debido a que contempla el mantenimiento, soldadura o reparación de la estructura existente en lugar de la reposición completa.

El desglose es financieramente coherente y técnicamente sustentable, demostrando que sus costos responden a la realidad operativa del mercado y a una adecuada distribución de costos fijos.

La propuesta de **TES Ingeniería** es técnica y económicamente viable. Satisface los requerimientos del pliego y sus justificativos respaldan plenamente la composición de sus precios, quedando en **segundo lugar, por la aplicación del criterio de evaluación al menor precio.**


Dirección de Protección y Promoción de Derechos


William J. Molinari
Director General
Min. de la Niñez y Adolescencia


Ing. Ernesto Benítez Avaranga
Director General
Asesoría Jurídica
MUNA

"El análisis contable de este Comité coincide con el Dictamen Técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura y Obras (DIO). Desde el ámbito estrictamente técnico, no se advierten elementos suficientes que permitan determinar inviabilidad de la oferta únicamente en función de las diferencias existentes respecto de los precios referenciales. La correcta ejecución deberá sujetarse en todo momento a las especificaciones técnicas, cantidades, metodología, recursos y demás condiciones establecidas en el PBC y a los compromisos asumidos en la respectiva oferta"

Por lo expuesto, y considerando el sistema de adjudicación por el Total, contrato abierto, monto mínimo y máximo del SICP, la propuesta de **CMGV de Cristian Manuel González Viera** es declarada la oferta mas baja asi como técnicamente aceptable y sustentable, con fundamento en los artículos 75 "Procedimiento de evaluación", 77 "Aclaración de las ofertas" y 78 "Conformidad de la oferta con las bases de la contratación" del Decreto Reglamentario N° 2264/2024, constituyendo una medida objetiva para tutelar el interés público y asegurar la correcta ejecución del llamado.

SEXTO: Luego de las verificaciones realizadas conforme a lo que expresa el Art. 75 del Decreto reglamentario 2264/24 en cuanto a verificación de los documentos de carácter básico sustancial, el Comité evaluador dando continuidad al análisis de las ofertas presentadas, procede a clasificarla de acuerdo a lo establecido en el método de evaluación enunciado en el Art. 75 inciso 2) numeral 2.1.2 del mencionado Decreto, y que queda registrada en el **CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS** que forma parte del presente informe como **Anexo N° 1**. Se aclara además que no se observaron errores aritméticos en los montos de las ofertas.

CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL - CPEN

En cuanto al margen de preferencia nacional, las firmas **TES INGENIERIA DE JOAQUIN RODRIGUEZ Y CMGV DE CRISTIAN GONZALEZ VIERA** han presentado dicha documentación por el cual se ha procedido a la verificación en el portal oficial <http://www.vue.org.py/pls/portal/USUARIO-CO.RPT-CONCONSULTAPUBLIC.show>,

N°	Empresa Oferente	CPEN N°	Monto de la Oferta	Aplicación de Margen de Preferencia	Monto Final
1	CMGV de Cristian Manuel González Viera	218806	122.241.783	-	122.241.783
2	TES INGENIERIA de Diego Joaquín Rodríguez Barrios	218467	124.653.448	-	124.653.448

De acuerdo a lo señalado se deja constancia que la oferta que sigue declarada como viable y con la oferta más baja es la firma **Cristian Manuel González Viera**, en razón por los fundamentos expuestos ut supra, por tanto no corresponde la aplicación del margen de preferencia, además de poseer todos los documentos de calificación. En ese sentido se procede a verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la convocatoria.

SÉPTIMO: A continuación, se realiza en detalle la evaluación de la oferta **CRISTIAN MANUEL GONZALEZ VIERA**.

Considerando que el sistema de adjudicación es **por total, contrato abierto, monto mínimo y máximo** y, que además queda una sola oferta susceptible de ser analizada técnica y económicamente, **CRISTIAN MANUEL GONZALEZ VIERA**., conforme al siguiente detalle:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN ° 01//2026 ID. 479304



[Signature]
Dra. M. Mercedes Lemando
Directora
Dirección de Protección y Promoción de Derechos

[Signature]
William J. Molinari
Director de Administración
Min. de la Juventud y Adolescencia

[Signature]
Ernesto González Abaranga
Director General
Asesoría Jurídica
MMPA

Ítem	Descripción de llamado	Ruc de la firma oferente	Firma	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	Mantenimiento y Reparación del Centro de Convivencia pedagógica Ñemity	3193461-7	CRISTIAN MANUEL GONZALEZ VIERA.	122.241.783.-	122.241.783.-

CAPACIDAD FINANCIERA.

Con relación a la *Capacidad financiera*, el Comité de evaluación verificó el cumplimiento de los Ratios Financieros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la firma oferente **CRISTIAN MANUEL GONZALEZ VIERA.**, según el cuadro de cálculo de ratios en base al balance de los 3 últimos años solicitados en el PBC (2022, 2023, 2024), que se exponen de la siguiente manera:

CRISTIAN MANUEL GONZALEZ VIERA							
VERIFICACIÓN DE CÁLCULOS FINANCIEROS - ANEXO							
RATIO DE LIQUIDEZ						Requerimiento	Calificación
	Ejercicio 2022	Ejercicio 2023	Ejercicio 2024	Suma	Promedio		
Activo Corriente	2.745.993.848	3.621.481.990	4.356.154.006	91,00	30,33		
Pasivo Corriente	383.834.936	74.330.569	124.036.170				
Ratio de Liquidez	7,15	48,72	35,12				
ENDEUDAMIENTO						Requerimiento	Calificación
	Ejercicio 2022	Ejercicio 2023	Ejercicio 2024	Suma	Promedio		
Pasivo Total	916.523.636	565.967.333	827.735.020	0,66	0,22	No deberá ser mayor a 0,80 en promedio de los años 2022, 2023 y	CUMPLE
Activo Total	2.884.002.939	3.621.481.990	4.483.936.006				
Ratio de Endeudamiento	0,32	0,16	0,18				
RENTABILIDAD						Requerimiento	Calificación
	Ejercicio 2022	Ejercicio 2023	Ejercicio 2024	Suma	Promedio		
Utilidad Neta	456.251.367	1.088.035.354	600.686.329	59,26	19,75	El promedio en los años 2022, 2023 y 2024 no deberá ser negativo	CUMPLE
Activo Total x 100	2.884.002.939	3.621.481.990	4.483.936.006				
Ratio de Rentabilidad	15,82	30,04	13,40				

En cuanto a la *Experiencia*, también se encuentra cumplido el requerimiento, además de presentar la Constancia del RUC y la Patente comercial vigente, así también es necesario mencionar la empresa **CRISTIAN MANUEL GONZALEZ VIERA.** Presentó copias de contratos que obran en su carpeta de oferta original por el cual se ha constatado que los documentos que certifican el cumplimiento del contrato y facturaciones presentadas cubren suficientemente el porcentaje requerido (igual o superior al 80%) del precio total máximo de la oferta. Conforme a lo estipulado en los criterios de evaluación dispuesto en el apartado experiencia requerida “requisitos documentales para la evaluación de la experiencia” de la sección “requisitos de participación y criterios de evaluación” del pliego de bases y condiciones (PBC), según expone en el siguiente cuadro: -----

Monto de la oferta	122.241.783.-
Monto total máximo de la oferta	1.300.000.000.-
80% del precio monto máximo de la oferta	1.040.000.000.-
Sumatoria de documentos presentados (contratos)	2.337.999.999.-

En cuanto a la *Capacidad técnica*, la firma oferente proporcionó evidencia documentada para el cumplimiento de este requisito indicado en la sección “requisitos de participación y criterios de evaluación” – requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica a. currículo, título, carnet del MOPC y patente profesional del personal a desempeñarse como jefe de obras, formulario a lista de personal propuesto para la obra acompañada de currículo vitae donde mencione la experiencia



Dirección de Protección y Promoción de Derechos



Director General
Dirección de la Niñez y Adolescencia



Abg. Ernesto Domínguez Alvarado
Director General
Asesoría Jurídica
MOPC

solicitada, certificado laboral vigente a la fecha y hora de apertura sin observaciones, expedida por la Dirección de Registro Obrero Patronal del Ministerio del Trabajo, empleo y seguridad social (MTESS) Declaración jurada de mantener una conducta íntegra y respete los protocolos de seguridad institucional durante la ejecución de los trabajos.

Durante el proceso de evaluación documental y técnica, este Comité de Evaluación procedió a la verificación exhaustiva de la planilla de oferta presentada por la empresa **CRISTIAN MANUEL GONZALEZ VIERA**. De dicha revisión se constató la suscripción del documento, identificándose de forma clara debidamente acreditada del representante legal y en conjunto con la firma del profesional propuesto para el cargo de Jefe de Obras. Esta doble suscripción da cumplimiento estricto a la exigencia prevista en el Pliego de Bases y Condiciones, garantizando no solo la validez formal de la propuesta económica y técnica, sino también el consentimiento expreso y el compromiso operativo de las partes intervinientes en la ejecución contractual.

Por último, para lo que hubiere lugar, también se realizó una verificación en el registro de inhabilitados para contratar con el estado paraguayo, a través de la página web www.contrataciones.gov.py portal del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, donde se constata que la firma oferente, no se encuentra inhabilitada.

OCTAVO: Una vez realizados los análisis previstos en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, su Decreto Reglamentario N° 2264/24 y los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, y habiéndose verificado que la oferta evaluada acredita el cumplimiento sustancial de los requerimientos de la convocatoria, así como la razonabilidad y factibilidad de los precios ofertados, mediante justificaciones suficientes y adecuadas respecto de cada uno de los ítems que componen su oferta, este Comité de Evaluación concluye que la misma reúne las condiciones exigidas para ser propuesta para la adjudicación.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto N° 2264/24, este Comité procede a elevar a consideración de la Máxima Autoridad la correspondiente recomendación de adjudicación en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 01/2026 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA PEDAGÓGICA ÑEMITY”, ID N° 479304, en los siguientes términos:

ADJUDICAR la convocatoria a **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL LPN N° 01/2026**, con **ID. N° 479304**, a la oferta presentada por la firma **CRISTIAN MANUEL GONZALEZ VIERA**. (RUC: 3193461-1), por un monto mínimo de **Gs. 650.000.000 (Guaraníes de seiscientos cincuenta millones) IVA incluido** y un monto máximo de **Gs. 1300.000.000 (Guaraníes mil trescientos millones) IVA incluido**, por constituirse en la oferta que reúne todas la condiciones legales y técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo al siguiente detalle:

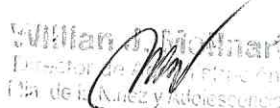
Culminando todos los puntos tratados en el Orden del día, el Comité de evaluación eleva el presente informe, junto con su Anexo; a consideración de la Máxima Autoridad.-----

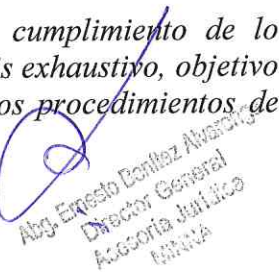
Así mismo, este Comité, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, amparado en lo dispuesto en el Art. 83 in fine, del Decreto Reglamentario N° 2264/2024, deja constancia que el plazo de evaluación fue prorrogado, en conformidad con las facultades otorgadas por el marco normativo vigente.

Dicha prórroga se fundamenta en la simultaneidad de procesos licitatorios que se encuentran en etapa de evaluación, los cuales demandan un tratamiento técnico riguroso, garantizando la correcta verificación del cumplimiento de los requisitos legales, financieros y técnicos establecidos en cada llamado. Esta coincidencia temporal de procedimientos ha requerido una adecuada redistribución de la carga operativa y de análisis por parte del Comité de Evaluación. Además, se agrega como causa de justificación la concurrencia de tareas institucionales.

En ese sentido, la prórroga del plazo de evaluación, se adopta en estricto cumplimiento de lo establecido en la normativa reglamentaria, a fin de asegurar un proceso de análisis exhaustivo, objetivo y ajustado a los principios de legalidad, eficiencia y transparencia que rigen los procedimientos de contratación pública.


Dirección de Protección y Promoción de Derechos


Guillermo J. Biondini
Director de la Oficina de
Planificación y Evaluación

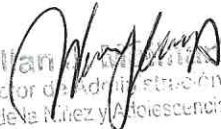

Abg. Ernesto Benítez Alvarado
Director General
Agencia Judicial
Paraguay

Con lo que se dio por terminado el acto, luego de la lectura y ratificación, este Informe es firmado por los miembros del Comité presentes, en prueba de conformidad, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo las 11:30 horas.-----

ANEXO:

1. Cuadro Comparativo de Ofertas.
2. Sinarh


Directora
Dirección de Protección y Promoción de Derechos


William Mitá Mitá
Director de Administración
Min. de la Niñez y Adolescencia

